

ABRIL 28 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE MÚSICA “CONSERVATORIO ANTONIO MARÍA VALENCIA”

LA Rectora (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y x

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota interna No. 400-245 el decano de la Facultad de música “Conservatorio Antonio María Valencia” manifestó que se hace necesario adicionar carga académica a algunos profesores hora cátedra vinculados para el periodo 2023-1 mediante la resolución No. 026 de enero 31 de 2023, con el fin de asegurar la prestación de los planes de estudio en la intensidad y horario establecido en el currículo.

Que, conforme la Sentencia C-006 del 1996, de la Corte Constitucional los docentes hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, que se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, se trata de servidores públicos.

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del Profesor Hora Cátedra es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y 'el Decreto 1279 de 2002.

Que, se les asignará la siguiente carga académica a los profesores hora cátedra vinculados para el periodo 2023-1 en la Facultad de Música “Conservatorio Antonio María Valencia” mediante resolución No. 026 de enero 31 de 2023:

Docente	Cédula	Horas asignadas	Horas por adicionar
APONTE CANDELA ESPERANZA	31.428.754	342	288
BANGUERA MOSQUERA JESSICA	1.113.649.737	360	36
IBARRA CONDE SAMUEL	1.112.956.499	288	36
MOGOLLON RUEDA HANS EVER	94.446.412	666	36
MURCIA BEDOYA JOSÉ GERMÁN	93.389.331	216	18
OSSA JIMENEZ JUAN GUILLERMO	16.934.298	612	180
QUIMBAYO CAÑON DANIEL ALEJANDRO	1.234.641.597	252	36
RAMIREZ SUESCUN JIMMY LEON	79.457.775	162	126
ZUBIETA RESTREPO CLAUDIA LILIANA	66.770.663	342	72

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2023, se determinó que el valor de la hora cátedra para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 es de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000).

RESOLUCION No. 106 DE 2023

ABRIL 28 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE MÚSICA “CONSERVATORIO ANTONIO MARÍA VALENCIA”

Que el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante Acuerdo No. 005 de abril 14 de 2023, autoriza adicionar una mayor asignación de horas a docentes hora cátedra para el periodo académico 2023-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar carga académica a los profesores hora cátedra relacionados en la parte motiva de la presente resolución, vinculados para el primer periodo académico 2023, en la Facultad de música “Conservatorio Antonio María Valencia” del Instituto Departamental de Bellas Artes, conforme el calendario académico hasta el 31 de mayo de 2023 en las asignaturas y carga académica señaladas a continuación:

Docente	Cédula	Total, carga adicionada	Asignatura o actividad	carga por asignatura	Valor para adicionar
BANGUERA MOSQUERA JESSICA	1.113.649.737	36	Clases de piano complementario a los siguientes estudiantes: 1. Edna Julieth Cabrera cód. 24120202011 2. Milton Andrés Novoa Aponte cód. 28120212003	36	\$ 1.188.000
MOGOLLON RUEDA HANS EVER	94.446.412	36	Clase de canto a los siguientes estudiantes: 1. Isabel Hernández cód. 1072501 2. Cristián Hernández Acosta cód. 25120172001	36	\$ 1.188.000
MURCIA BEDOYA JOSÉ GERMÁN	93.389.331	18	Preparación recital de grado trompeta a estudiante: Laura Daniela Ruiz Albán 24120151003	18	\$ 594.000
RAMIREZ SUESCUN JIMMY LEON	79.457.775	126	1. Apoyo Orquesta infantil	72	\$ 4.158.000
			2. Preparación recital de grado - Samuel Muñoz cód. 24120161002	18	
			3. Pequeño ensamble vientos	36	
QUIMBAYO CAÑON DANIEL ALEJANDRO	1.234.641.597	54	1. Pequeño ensamble cuerdas frotadas	54	\$ 1.782.000
IBARRA CONDE SAMUEL	1.112.956.499	36	1. Asesoría opción de grado II ESCOBAR SAAVEDRA JUAN SEBASTIÁN cód. 24120162012	36	\$ 1.188.000

RESOLUCION No. 106 DE 2023

ABRIL 28 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE MÚSICA “CONSERVATORIO ANTONIO MARÍA VALENCIA”

Docente	Cédula	Total, carga adicionada	Asignatura o actividad	carga por asignatura	Valor para adicionar
APONTE CANDELA ESPERANZA	31.428.754	288	1. Asesoría opción de grado III RAMÍREZ REINA STEFANY cód. 25120191001	72	\$ 9.504.000
			2. Asesoría opción de grado III ORTEGA SUÁREZ JUDITH cód. 24120162004	36	
			3. Asesoría opción de grado II RUIZ LÓPEZ JUAN MANUEL cód. 28120162005	72	
			4. Asesoría opción de grado II GAMBOA GONZÁLEZ GIORDANO cód. 24120102021	36	
			5. Asesoría opción de grado III LOBOA SEBASTIÁN cód. 28120122002	36	
			6. Asesoría opción de grado II TIMANÁ DAZA CRISTIÁN DANIEL cód. 28120162002	36	
ZUBIETA RESTREPO CLAUDIA LILIANA	66.770.663	72	1. Asesoría opción de grado III FRANCISCO JULIÁN GUEVARA DE LA ROSA cód. 25120172003	36	\$ 2.376.000
			2. Asesoría opción de grado III HERNÁNDEZ ACOSTA CRISTIAN cód. 25120172001	36	
OSSA JIMENEZ JUAN GUILLERMO	16.934.298	180	1. Asesoría opción de grado II MICOLTA MONTAÑO WILBER DAVID cód. 24120162032	72	\$ 5.940.000
			2. Asesoría opción de grado III QUINTERO CANDEZANO RUBBY DAYANA cód. 27120152001	36	
			3. Asesoría opción de grado III LINA MARÍA IBARRA CANO cód. 24120162003	36	
			4. Asesoría opción de grado II BARRERA HERNANDEZ NICOLAS cód. 27120132001	36	
Total, carga académica		846	Total, valor de la adición de carga		\$ 27.918.000

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE MÚSICA “CONSERVATORIO ANTONIO MARÍA VALENCIA”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes hora cátedra:

1. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
2. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
4. Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
5. Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
6. Elaborar para cada período académico el programa analítico de cada asignatura a su cargo, en concordancia con los programas curriculares vigentes y hacerlo conocer de la coordinación del programa y de sus estudiantes tan pronto como comience el desarrollo de esta.
7. Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
8. Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
9. Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
10. Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
11. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
12. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
13. Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
14. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
15. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
16. Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
17. No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
18. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
19. No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por el Decano de la Facultad.

PARAGRÁFO: La asignación y reconocimiento del número de horas cátedra que exceden a las veinte (20) horas semanales máximas permitidas por el estatuto docente de la institución, está sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE MÚSICA “CONSERVATORIO ANTONIO MARÍA VALENCIA”

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano(a) de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar al Decano(a) de la Facultad su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste el Decano(a) de Facultad. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte del Decano(a) de la Facultad para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230267 de 2023, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para lo de su competencia.

RESOLUCION No. 106 DE 2023

ABRIL 28 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE MÚSICA “CONSERVATORIO ANTONIO MARÍA VALENCIA”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día veintiocho (28) del mes de abril de 2023.

DORA INÉS RESTREPO PATIÑO
Rectora (E)

Elaboró: Daniel Prado. Coordinador CAMV 

Revisó: Rosa Cortés Casanova. Jefe Oficina Asesora 

Revisó: José Albeiro Romero Ceballos. Vicerrector administrativo y financiero 

Revisó: Javier Andrés Ocampo Cardona. Decano Facultad de Música CAMV 